



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N° D002497-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG y el Informe N° D002578-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG emitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° D000081-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-JZM y el Informe Técnico N° 007-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP emitidos por el Responsable (e) de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante los cuales se recomienda la baja y alta de bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. Que los bienes estatales, comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 11° de la Ley 29151, establece que *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

- Artículo 2°, literal f) del numeral 2.2, Alta, es el procedimiento que consiste en la incorporación

*física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;*

- Artículo 2°, literal g) del numeral 2.2, Baja, es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;
- Artículo 10°, literal j), es atribución de las Entidades Públicas, el aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;
- Artículo 11°, que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, el subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 del capítulo VI de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN, señala, como "**Causales**" para solicitar la baja de bienes, la pérdida, hurto y robo de bienes patrimoniales;

Que, el subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3, del capítulo VI de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN, señala, que la adquisición de bienes, mediante "**Reposición de bienes**", implica la *recepción por parte de la Entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos:*

- *Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;*
- *Siniestro, en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y,*
- *Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso que cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor.*

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP de fecha 18 de octubre del 2019, elaborado por el responsable (e) de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, señala, que en aplicación del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" se ha cumplido con todos los requisitos establecidos; en ese sentido recomienda:

1. La baja contable y patrimonial de cuatro (04) bienes muebles del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente a las Unidades Territoriales de Ucayali (01 bien), Cusco (01 bien) y Piura (02 bienes), por un valor neto total de S/ 5,827.07 (Cinco mil ochocientos veintisiete y 07/100 soles), por las causales tipificadas en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y cuyo detalle se consigna en el **Anexo 01**, del presente Informe, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda determinar.
2. El alta contable y patrimonial de dos (02) bienes muebles del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente a las Unidades Territoriales de Ucayali (01 bien) y Cusco (01 bien), por un valor total de S/ 8,170.00 (Ocho mil ciento setenta con 00/100 soles), por la causal de Reposición tipificada en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN y cuyo detalle se consigna en el **Anexo 02**, del presente Informe.

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes y en el marco de las normas citadas, resulta pertinente, según lo recomendado por el encargado de Control Patrimonial y el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, efectuar el trámite de baja de los bienes muebles consignados en el Anexo 01 y el alta de los bienes muebles consignados en el Anexo 02, adjuntos al presente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la baja contable y patrimonial de cuatro (04) bienes muebles del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente a las Unidades Territoriales de Ucayali (01 bien), Cusco (01 bien) y Piura (02 bienes), por un valor neto total de S/. 5,827.07 (Cinco mil ochocientos veintisiete y 07/100 soles), por las causales tipificadas en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN y cuyo detalle se consigna en el **Anexo 01**, el que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- APROBAR** el alta contable y patrimonial de dos (02) bienes muebles del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente a las Unidades Territoriales de Ucayali (01 bien) y Cusco (01 bien), por un valor neto total S/. 8,170.00 (Ocho mil ciento setenta con 00/100 soles), por la causal de Reposición tipificada en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN y cuyo detalle se consigna en el **Anexo 02**, el que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad para que lleven a cabo las acciones correspondientes para el registro contable y patrimonial en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de los bienes muebles dados de baja y alta en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en un plazo no mayor a (10) diez días hábiles, copia de la presente Resolución e Informe Técnico.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## ANEXO 01

## DETALLE TÉCNICO DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION_BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR DE ADQUISICION S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/08/2019 S/	VALOR NETO SETIEMBRE 2019 S/	CAUSAL	SEDE
1	112236140013	Equipo para Aire Acondicionado Tipo Domestico	LG	TV-NC362KLA0	404TAJDU0036	Blanco	4,900.00	2,327.50	2,572.50	Siniestro	U.T. Ucayali
2	952278340003	Sistema de Proyección Multimedia – Proyector Multimedia	EPSON	H428A	PRXK2400404	Blanco	2,745.37	2,744.37	1.00	Hurto	U.T. Cusco
3	952214700054	Cámara de Video Digital	SONY	HDR-CX675	3216111	Negro	2,400.00	200.00	2,200.00	Pérdida	U.T. Piura
4	742208970021	Cámara Fotográfica Digital	NIKON	COOLPIX P520	31120834	Negro	2,479.00	1,425.43	1,053.57	Pérdida	U.T. Piura
<b>VALORIZACIÓN TOTAL BIENES MUEBLES PARA BAJA S/</b>							<b>12,524.37</b>	<b>6,697.30</b>	<b>5,827.07</b>		

**ANEXO 02****DETALLE TÉCNICO DE BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA ALTA**

<b>N°</b>	<b>CODIGO PATRIMONIAL</b>	<b>DENOMINACION_BIEN</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>COLOR</b>	<b>VALOR DE ADQUISICION S/</b>	<b>CAUSAL</b>	<b>SEDE</b>
1		Equipo para Aire Acondicionado Tipo Domestico	LG	TV-NC362KLA0	404TAJDU0036	Blanco	6,800.00	Reposición	U.T. Ucayali
2		Sistema de Proyección Multimedia – Proyector Multimedia	EPSON	POWER LITE S39	V11H854020	Blanco	1,370.00	Reposición	U.T. Cusco
<b>VALORIZACIÓN TOTAL BIENES MUEBLES PARA ALTA S/</b>							<b>8,170.00</b>		